



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A partir de las décadas del 60 y 70 en países de Europa y en EEUU y a partir de los 80 en América Latina, se llevan a cabo -también en Argentina- acciones de integración de alumnos con discapacidad al sistema educativo común.

El proyecto de integración comienza en la provincia de Río Negro en el año 1990, siendo normatizado mediante resolución 1331/90. A partir de su implementación y de las evaluaciones parciales realizadas, surgen distintas modificaciones de las que dan cuenta las resoluciones 855/93 y 192/97.

El proyecto tiene como sustento teórico el "principio de normalización" y el de alumno con "necesidades educativas especiales" que no concibe la deficiencia como algo estable y estático, como una forma de ser deteriorada, sino que se trata de concebir a la persona como el resultado de factores genético-constitucionales y a la vez socio-culturales.

Cada ser humano tiene características individuales que lo hacen diferente de los demás. Un alumno que tiene necesidades educativas especiales es aquél que presenta algún problema de aprendizaje a lo largo de su escolarización; que demanda una atención específica y mayores recursos educativos que los necesarios para otros niños de su edad debido a alguna deficiencia física, sensorial o intelectual que afecta su acceso al conocimiento.

Debido a esto, la educación especial extendió su cobertura hacia todos los niveles del sistema educativo.

Hoy, cualquier alumno con discapacidad puede estar cursando sus estudios de nivel medio y, como tantos otros alumnos, puede tener dificultades para el sostenimiento económico de esos estudios.

El informe de la reunión plenaria del día europeo de las personas discapacitadas señala que una persona discapacitada es un individuo por derecho propio que se encuentra en una situación discapacitante causada por barreras ambientales, económicas y sociales que dicha persona, por su minusvalía (s) no puede superar del mismo modo que otros ciudadanos. Con demasiada frecuencia dichas barreras se ven agravadas por la actitud marginadora de la sociedad. Cabe a la sociedad eliminar, reducir o compensar el efecto de dichas barreras a fin de permitir que cada ciudadano disfrute de su plena ciudadanía.

Es en este sentido de reparación social que entendemos que se hace indispensable darle a los jóvenes discapacitados que cursan estudios secundarios, plenas garantías para alcanzar el acceso a la ayuda económica que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

importan las becas del programa nacional, asignándoles una valoración particular por su discapacidad.

A través de este tipo de accionar pueden darse más y mejores resguardos para que les sea garantizado el derecho a la educación tal como lo prescribe nuestra Carta Magna.

Por ello:

AUTOR: Ebe Adarraga

FIRMANTES: Carlos Rodolfo Menna, Oscar Eduardo Díaz y José Luis Zgaib.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Cultura y Educación- que vería con agrado asegure la asignación de una valoración específica para alumnos discapacitados en las condiciones para el acceso a las becas secundarias del Programa Nacional de Becas.

Artículo 2°.- De forma.